



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA CON CIF Q1368009E Y LA FISCALÍA DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Albacete, a 17 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M nº 257 de 23 de diciembre de 2020)..

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de Castilla-La Mancha, nombrado mediante Real Decreto 164/2017, de 24 de febrero, publicado en el BOE nº 48, de 25 de febrero de 2017, quien, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma. Interviene en este acto por delegación de la Excmo. Sra. Fiscal General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.



TERCERO.- Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

CUARTO.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Fiscalía de Castilla La Mancha, consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fiscalía de Castilla La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de la Facultad de Derecho de Albacete, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la Fiscalía de Castilla La Mancha, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha. La selección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UCLM, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas. No obstante, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá rechazar, motivadamente, y previos los oportunos informes, a los alumnos que, por falta de grado de compromiso con la actividad o de aceptación de las pautas indicadas por el tutor, considere no idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en las Fiscalías, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente



Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y fiscal, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiante a la Fiscalía donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la Fiscalía

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SÉPTIMA.- Los seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de las Fiscalías pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

OCTAVA.- Tutor académico de la Universidad.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el Fiscal designado como tutor de la Fiscalía y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

NOVENA.- Tutor de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma designará como tutor al Fiscal o Fiscales que hayan solicitado la realización de prácticas, tras la previa convocatoria que al efecto se realice.



El Fiscal que ejerza la labor de tutor será la que mantenga las relaciones con el estudiante y el tutor académico y gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo su participación en la formación práctica de sus estudiantes.

DÉCIMA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte de la Fiscalía tan solo se facilitará el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

De conformidad con la firma de documento de compromiso a que se refiere la cláusula tercera, los alumnos estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que éstas hayan finalizado. El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad conllevará responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de la protección de datos.

DÉCIMO PRIMERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio. Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este. A tales efectos, las entidades habilitan a las personas físicas firmantes del convenio o personas en quienes deleguen, para que, de común acuerdo, actúen como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia, rescisión y modificación del convenio

- a) El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de CUATRO años, al final del citado período se podrá acordar unánimemente su prórroga, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se



acuerde su prórroga hasta los citados cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

- b) Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
2. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes se comprometen a que los conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio sean resueltos de manera amistosa.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA
MANCHA

Fdo.: Julián Garde López-Brea

POR LA FISCALÍA DE C-LM

Fdo.: José Martínez Jiménez



ANEXO AL CONVENIO

PRÁCTICAS CURRICULARES	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
------------------------	-----------------------------

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos				Nombre		
D.N.I.			Fecha de nacimiento			
Teléfono			Correo-e			
Domicilio						
Población			C.P.			Provincia
Como alumno de (estudios)						
En la Escuela/Facultad						

2. TUTOR DE LA FISCALÍA

Institución						
Apellidos				Nombre		
Cargo						
Correo electrónico				Teléfono		

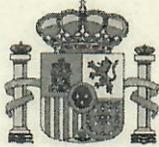
3. TUTOR ACADÉMICO

Apellidos				Nombre		
Departamento						
Centro Docente						
Teléfono			Extensión			Correo-e

Conforme con ejercer la tutoría en las prácticas que va a realizar el estudiante
Vº Bº DEL PROFESOR TUTOR:

4. CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Lugar de realización						
Con objeto de la realización de la práctica, el alumno podrá desplazarse a otras instalaciones, organismos, etc.						
Fecha de inicio			Fecha de finalización			
Horario de realización de las prácticas						
Días de realización de las prácticas						
Duración (en meses)						
Duración (horas)						



Bolsa de estudio (especificar cuantía, en su caso)

5. PROYECTO FORMATIVO

6. DOCUMENTO DE COMPROMISO

El estudiante de la UCLM, D/D^a _____

ASUME

PRIMERO: Participar en el programa de cooperación educativa suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Fiscalía de Castilla La Mancha, realizando las actividades prácticas señaladas en el presente anexo, cuyo texto conozco y acepto en todos sus términos.

SEGUNDO: Que dichas prácticas no constituyen ningún vínculo laboral con la entidad firmante.

TERCERO: Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizarán en los días, horarios y lugar convenidos, siguiendo las orientaciones del profesor tutor responsable del seguimiento, así como respetando las normas internas y dinámicas del trabajo establecido.

CUARTO: Que la institución que suscribe el convenio no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos, dentro o fuera de la entidad donde las realiza.

QUINTO: Que la Institución firmante podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los alumnos en el presente documento, o bien porque otras circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo a la Universidad de Castilla-La Mancha con antelación.

SE COMPROMETE

PRIMERO: A mantener estricta confidencialidad sobre las cuestiones tratadas en la institución de destino, así como a la utilización de los datos incluidos en programas informáticos y ficheros con un fin profesional sin realizar modificaciones, instalación de programas, copias ni difusión.

SEGUNDO: A respetar y cumplir lo establecido en este documento de compromiso de prácticas, en el convenio de cooperación educativa y en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-la Mancha.

HACE CONSTAR QUE

PRIMERO: No guarda relación contractual con la institución en la que realizará sus prácticas.

SEGUNDO: No tiene relación de parentesco hasta tercer grado con los directivos o el tutor profesional.

En _____ a _____ de _____

EL ESTUDIANTE	POR LA INSTITUCIÓN
Fdo.:	Fdo.: